

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760014003011-2022-00681-02**

Radicación: 760014003011-2022-00681-02

Proceso: Verbal De Incumplimiento De Contrato De Seguro

Demandante: Duván Eduardo Matta Mayorga

Demandado: Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el presente asunto para decidir conforme lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, se observa que no se cumplen los requisitos para la concesión del recurso de apelación contra el auto No. 3304 del 8 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali. Ello por cuanto, contrario a lo afirmado por el citado juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 321 del CGP, el mentado proveído, que dispuso negar la citación de un tercero como litisconsorte, no es apelable, ni existe otra norma procesal que permita la alzada. Consecuentemente, corresponde declarar inadmisibile el recurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación propuesto contra el auto No. 3304 del 8 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el expediente electrónico al juzgado de origen.

04.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003011-2022-00681-02



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9d9a85422900a86857e6c3ce5c986326a78d709c49977d4cd2bb5d80030d14**

Documento generado en 25/04/2024 04:38:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>